

Contrato de consumo

Carlos Ghersi

Contrato de consumo

- Artículo 1093.- Contrato de consumo.
- Contrato de consumo es el celebrado entre un consumidor o usuario final con una persona humana o jurídica que actúe profesional u ocasionalmente o con una empresa productora de bienes o prestadora de servicios, pública o privada, que tenga por objeto la adquisición, uso o goce de los bienes o servicios por parte de los consumidores o usuarios, para su uso privado, familiar o social.

Contrato de consumo

- Contrato de adhesión
- Asentimiento
- El consumidor no interviene en la negociación
- Revisable
- Art. 37 cláusulas abusivas no convenidas
Solo se alega.- Art. 3 presunción. Art. 53 el proveedor debe probar no son abusivas.-

Pago a cuenta o reserva

- El consumidor o usuario entrega una suma de dinero en términos de valor de su retribución (tasa de sacrificio)
- El proveedor recibe el dinero sin costo financiero.- Incorpora a su producción.-

Sistema de pre- financiamiento

- El consumidor o usuario entrega una suma de dinero en términos de valor de su retribución (tasa de sacrificio)
- El proveedor recibe el dinero sin costo financiero.- Incorpora a su producción.-

Lo concreto

- Transferencia de dinero / valor desde el consumidor al proveedor
- El consumidor se despatrimonializa
- El proveedor se patrimonializa sin costo.-

Herramienta de cuantificación

- Dinero alquiler: intereses compensatorios.-
- Mora del pago: intereses punitivos
- Intereses herramienta de cuantificación.-
- Rubros: daño emergente privación del capital.
- lucro cesante ganancia perdida
- Uso del bien tasa de satisfacción

Código Civil y Comercial de la Nación

- Artículo 1747.- Acumulabilidad del daño moratorio. El resarcimiento del daño moratorio es **acumulable** al del daño compensatorio o al valor de la prestación y, en su caso, a la cláusula penal compensatoria, sin perjuicio de la facultad morigeradora del juez cuando esa acumulación resulte abusiva.
- Artículo 1748.- Curso de los intereses. El curso de los intereses comienza desde que se produce **cada perjuicio.**

Contrato de consumo

- La mora en la entrega. Cuantificación económica.-
- La entrega debía ser el 1 / 1 / 2015 y se realizó el 1/2/2015 mora de 1 mes.
- El consumidor pagó / cumplió. (K)
- El consumidor dedujo el capital (K) de su patrimonio.
- El capital (K) está en la empresa

Incumplimiento moratorio

• C-1 / 1 / 2014 K E-1/2/2014.

• Daño emergente : privación del capital.

•

•

← K →

Intereses %

• Fecha del perjuicio

CUNATIFICACION ECONOMICA

- $K =$ LA SUMA QUE ENTREGO EL CONSUMIDOR.-
- $T_m =$ es igual al plazo de mora (1 mes)
- $T_i =$ es la tasa de interés(Activa o pasiva)
- $K \times T_m \times T_i = kx1$ (reparación privación del capital).-

Incumplimiento moratorio

• C_1 / 1 / 2014 K E-1/2/2014.

• Lucro cesante privación uso del capital

•

← K

Interese %

↓
Fecha del perjuicio

CUNATIFICACION ECONOMICA

- $K =$ LA SUMA QUE ENTREGO EL CONSUMIDOR.-
- $T_m =$ es igual al plazo de mora (1 mes)
- $T_i =$ es la tasa de interés(Activa o pasiva)
- $K \times T_m \times T_i = k \times 2$. reparación por privación del uso alternativo del capital para obtener ganancias

Incumplimiento moratorio

● C-1 / 1 / 2014 K E- 1/2/2014



● Privación de la tasa de satisfacción.

●

●

K



Intereses %

● Fecha del perjuicio

CUNATIFICACION ECONOMICA

- $K =$ LA SUMA QUE ENTREGO EL CONSUMIDOR.-
- $T_m =$ es igual al plazo de mora (1 mes)
- $T_i =$ es la tasa de interés(Activa o pasiva)
- $K \times T_m \times T_i = k \times 3$. reparación por privación de tasa de satisfacción.

Incumplimiento moratorio

- privación del capital. $kx1$
- privación uso del capital. $kx2$
- Privación de la tasa de satisfacción. $kx3$
- Tres conceptos misma herramienta intereses %.-
- Reparación : $Kx1 + Kx2 + Kx3 = k123$.-
- Mas el daño moral .Hecho notorio. Se prueba la intensidad.- Trato indigno.-

herramienta intereses %.-

- Usualmente como máximo Tasa activa %
- Igualar la tasa de beneficio de la Empresa.
- Fundamento: enriquecimiento sin causa.-
- Depreciación juega a favor de empresas.-
- Daño punitivo.- Mercado y Consumidor

PRIVACION DE UN SERVICIO DOMICILIARIO POR TARIFA

- 1 / 1 / 2014 1/2/2014
- Daño emergente: tarifa base.

- 

- Mas los intereses que percibe la empresa.-

CUNATIFICACION ECONOMICA

- $K =$ precio de tarifa base.
- $T_m =$ tiempo de suspensión del servicio.-
- $I_n =$ intereses iguales a los que cobra la empresa por mora.-
- $K \times T_m \times I_n = K1.-$

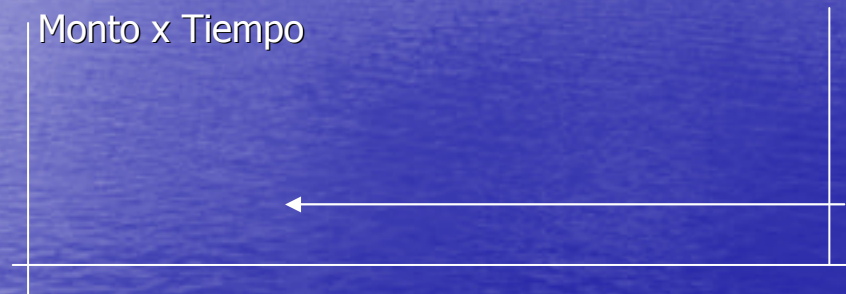
PRIVACION DE UN SERVICIO DOMICILIARIO POR CONSUMO

- 1 / 1 / 2014 1/2/2014

- Privación de la tasa de satisfacción

-

-



- promedio de últimos 12 meses de diferencia entre tarifa base y precio final de consumo. Mas intereses que percibe la empresa.-
- Daño moral.- Hecho notorio. Se prueba la Intensidad.-
- Daño punitivo.

CUNATIFICACION ECONOMICA

- $K =$ promedio: Consumo durante últimos 12 meses.
- $T_m =$ tiempo de suspensión del servicio.-
- $I_n =$ intereses iguales a los que cobra la empresa por mora.-
- $K \times T_m \times I_n = K_2.-$
- $\text{Reparación} = K_1 + K_2 = K_3.$

PRIVACION DE UN SERVICIO de medicina prepaga

- Repetición de pago. (k)
- 1 / 1 / 2014 K 2.....
- Daño emergente : privación del capital-K
- Desde fecha de pago por el usuario hasta efectivo pago de la empresa.
- | |
|---------|
| Monto K |
|---------|
- $K + \text{Int} = K1.-$

PRIVACION DE UN SERVICIO de medicina prepaga

- 1 / 1 / 2014 K 2.....
- Privación de uso alternativo del capital .
- K
- Lucro cesante % intereses



- **$K + \text{Int.} (T_a / T_{pa}) = k_2$**

PRIVACION DE UN SERVICIO de medicina prepaga

- 1 / 1 / 2014 K 2.....
- Proceso transitorio de descapitalización.
por capitalización de empresa. (Tb - %in)
Monto de K x diferencia Tb - Intereses %

Fundamento enriquecimiento sin causa.

Diferencia Tb – Tint = K3.-

Reparacion

- $K1.- (K + Int = K1.-)$
- $K2.- (K + Int. (T_a / T_{pa}) = k2)$
- $K.3.- (Diferencia T_b - T_{int} = K3.-)$

- $K1 + K2 + K 3 = K123.-$

PRIVACION DE UN SERVICIO de medicina prepaga

- Daño moral. Hecho notorio.-
- Daño punitivo.- (agravamiento)



- Fundamento: frustración de las expectativas.- (1069)



frustración de la confianza(1067)

Daño moral autónomo.

Todos los casos de incumplimiento

- 1097 .- Trato digo.-
- 1098.- Trato equitativo y no discriminatorio.-



No prevé forma económica de cuantificación.-